



Resolución VAS-2-2022

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. San Pedro de Montes de Oca, a los 27 días del mes de septiembre del año 2022. Yo, Marisol Gutiérrez Rojas, Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social y,

CONSIDERANDO:

I. El quehacer de la Universidad de Costa Rica está basado en sus tres ámbitos académicos; a saber, Acción Social, Docencia e Investigación. La Universidad está comprometida con el desarrollo del país, a través de la formación de profesionales solidarios, la ampliación del acervo cultural y la creación de conocimiento.

II. Entre sus pilares, la Acción Social se propone construir la relación dialógica Universidad-Sociedad y respetar todos los saberes. Además, crea redes solidarias, con todos los sectores del país, especialmente con los excluidos e invisibilizados, para la búsqueda conjunta de soluciones a problemas, la generación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida y la promoción de nuevas formas de pensar la realidad.

La Vinculación de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) con la Comunidad Universitaria y la Sociedad se fortalecen mutuamente, mantienen una relación dialógica y comparten conocimientos con la sociedad por medio de distintas modalidades de vinculación establecidas en la normativa universitaria, en conjunto con las otras actividades sustantivas de la Universidad.

III. Las Comisiones de Acción Social (CAS) son órganos colegiados universitarios de carácter permanente, las cuales tienen su ámbito de competencia asignado por el Ordenamiento Jurídico Universitario, para el establecimiento de objetivos y



Resolución VAS-2-2022

Página 2

funciones.

IV. Las CAS tienen como propósito y funciones conocer, analizar y aprobar los programas, proyectos y actividades de Acción Social que sean presentados a la Vicerrectoría de Acción Social para su inscripción, renovación o ampliación.

V. Mediante los dictámenes OJ-491-2017 y OJ-822-2016, la Oficina Jurídica indicó que las CAS pueden ejercer labores tanto recomendativas como decisorias. En este último caso, la eficacia propia de sus acuerdos depende de la ratificación última de la VAS y sería esta vicerrectoría la que establecería el carácter decisorio de los acuerdos en las regulaciones que emita.

VI. Que las CAS tienen una responsabilidad mancomunada, junto con las unidades de las que forman parte, de observar los fines y planes estratégicos de estas. Lo anterior, en respeto de las relaciones jerárquicas y competencias exclusivas de las unidades.

VII. Que en la Universidad de Costa Rica existen otros órganos colegiados que realizan funciones análogas a las de las CAS, referidas a la evaluación de los programas, proyectos y actividades de acción social, como son los Consejos Científicos y Asesores, las Comisiones del Vínculo Remunerado, Consejo Asesor de Facultad, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, en lo que respecta a los programas, proyectos y actividades de Acción Social, las regulaciones de la presente resolución deben ser aplicadas por estos órganos análogos cuando asumen las funciones de la CAS, siempre respetando la normativa institucional que los regula.

VIII. Que conforme con la normativa institucional, mediante la Resolución VAS-4-2017 fueron aprobados los Lineamientos generales sobre la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social (CAS). Dicha resolución ha sido objeto de modificaciones parciales aprobadas mediante la Resolución VAS-5-2018 y Resolución VAS-17-2021.

IX. Que en razón de la aplicación de dichas modificaciones se ha identificado la necesidad de realizar ajustes a dichas disposiciones y unificarlas en un solo documento con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de las gestiones a cargo de las Comisiones de Acción Social y órganos colegiados de competencias



Resolución VAS-2-2022

Página 3

análogas.

X. Que corresponde a la persona Vicerrectora de Acción Social el resolver los asuntos de su competencia y organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica; todo ello, conforme con los preceptos de los artículos 49 y 52 del Estatuto Orgánico.

POR TANTO:

PRIMERO: Conforme con las potestades que me confiere la normativa universitaria, en especial los incisos ch) y l) del artículo 49, inciso a) del artículo 52, todos ellos del Estatuto Orgánico; así como lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, dispongo derogar la Resolución VAS-4-2017 y todas sus reformas y en consecuencia se emiten los siguientes ***Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social en la Universidad de Costa Rica*** con el fin de definir los procedimientos sobre formulación, coordinación, ejecución, aprobación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades relacionados con la Acción Social.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

I. Integración de las Comisiones de Acción Social

1. Las personas docentes que integran la CAS, serán designadas por la persona superior jerárquica de la Unidad Operativa correspondiente quien, además, es responsable de asignar la carga académica necesaria para el desarrollo de las funciones de sus miembros, según la normativa institucional y las disposiciones dictadas al efecto por la Vicerrectoría de Docencia.
2. **La CAS estará integrada por:**



- a) La persona coordinadora de la Comisión, quien la preside. Deberá pertenecer a Régimen Académico con categoría mínima de profesor asociado y tener experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de acción social. Si la Unidad Operativa no cuenta con personal docente en esta categoría, la persona superior jerárquica podrá levantar dicho requisito.
- b) Al menos dos personas docentes de preferencia con categoría de profesor adjunto. Si la Unidad Operativa no cuenta con personal docente en esta categoría, la persona superior jerárquica podrá levantar dicho requisito.

3. Personas invitadas:

- a) La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Unidad Operativa, la cual podrá participar con voz, pero sin voto. Será responsabilidad de la CAS, u órgano análogo, la convocatoria de esta persona en todos los asuntos que se requiera un criterio respecto a la capacidad administrativa y docente de la Unidad Operativa, aspectos presupuestarios de los programas, proyectos y actividades, entre otros. La jefatura administrativa deberá asistir a estas convocatorias como parte de sus funciones inherentes.
- b) Una persona representante estudiantil, la cual podrá participar con voz, pero sin voto, en los casos en que la CAS, u órgano análogo, considere necesaria la inclusión de esta representación, designada de manera oficial por la comunidad estudiantil.
- c) Cualquier persona que sea invitada por la CAS, u órgano análogo, para el conocimiento de asuntos en los que se considere de relevancia su presencia.

La integración aquí regulada aplica para todas aquellas comisiones de acción social que no cuenten con regulación específica en norma de rango superior en la que se establezca una integración específica para la CAS, tal es el caso de algunos reglamentos de Sedes que disponen una integración específica para sus comisiones de acción social.



II. Quorum estructural y funcional de las CAS

La CAS deberá contar con quorum mínimo de tres personas integrantes para sesionar y sus acuerdos deberán ser adoptados por mayoría absoluta (mitad más uno de las personas integrantes presentes) para que sus acuerdos sean válidos, siempre y cuando se considere la aplicación de los criterios expuestos en el siguiente numeral.

III. Sobre el conflicto de intereses en la aprobación de los proyectos y actividades de Acción Social

1. Para lograr la transparencia y la eficacia en los actos de conocer, analizar y aprobar las gestiones de inscripción, renovación o ampliación de los programas, proyectos y actividades de Acción Social, así como su evaluación, control y seguimiento; las personas integrantes de las CAS, los Consejos Científicos u órganos colegiados de competencias análogas, deberán inhibirse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones de los asuntos en los que figuren como responsables o colaboradores, o tengan un interés directo, indirecto o familiar en el asunto examinado; para ello, deberán explicitar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su objetividad en el proceso. En el caso de que cualquier otro miembro conozca del conflicto de interés deberá comunicar a la persona coordinadora tal circunstancia para que recuse a la persona del conocimiento del proyecto o actividad, es decir, no permitir su votación en dicho asunto.
2. En el caso de que la CAS esté integrada únicamente por tres personas y que se presente esta situación, la CAS informará a la persona superior jerárquica de la unidad para la designación de una persona docente de su Unidad Operativa, que pueda fungir como suplente para este efecto.
3. Cuando la coordinación del programa, proyecto o actividad recaiga en la persona superior jerárquica de la Unidad Operativa, la CAS elevará toda gestión relacionada a la Asamblea de Escuela o Facultad, para el análisis y el aval correspondiente. Con respecto a los proyectos con vinculación externa remunerada, debe cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector



externo.

4. Todas estas consideraciones deberán anotarse de manera expresa en el acta respectiva.

IV. Funciones de las CAS y de la persona Coordinadora de la CAS

1. Además de las establecidas en la normativa institucional, entre ellas las definidas en el artículo 17 del Reglamento de Trabajo Comunal Universitario, las CAS u órganos análogos tendrán a su cargo las siguientes funciones de orden general, todo ello en respeto a los fines y planes estratégicos de las Unidades Operativas:
 - a) Reunirse al menos una vez al mes para conocer los asuntos de su competencia.
 - b) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de la Unidad Operativa, dando énfasis al componente de Acción Social.
 - c) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral o plan de trabajo, acorde con el Plan Estratégico de la Unidad Académica.
 - d) Promover espacios académicos de encuentro, sistematización y divulgación de experiencias y lecciones aprendidas de los programas, proyectos y actividades de Acción Social.
 - e) Verificar que los programas, proyectos y actividades que se ejecutan, estén en concordancia con los principios y propósitos universitarios, las políticas de la Acción Social, las necesidades del país, el plan estratégico de la Unidad Operativa, demandas y necesidades planteadas en los procesos de autoevaluación y acreditación de esta.
 - f) Analizar que el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral sean acordes con las propuestas y la vigencia de los programas, proyectos y actividades de Acción Social, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección de la Unidad Operativa para la aprobación de las cargas académicas. Así como estudiar en primera



instancia, que el docente no está incurriendo en superposición horaria con la Universidad de Costa Rica.

- g)** Conocer y analizar los procesos de firma de convenios inter-institucionales que impliquen responsabilidades directas para la Unidad Operativa en el eje de Acción Social.
 - h)** Dar seguimiento y acompañamiento a los programas, proyectos y actividades de Acción Social vigentes, con el fin de valorar su desarrollo y emitir las recomendaciones correspondientes.
 - i)** Revisar el material que se publique (memorias, videos, entre otros) producto de los programas, proyectos y actividades.
 - j)** Participar en las reuniones que la VAS convoque.
 - k)** Apoyar el fortalecimiento académico de los programas, proyectos y actividades, a través de la coordinación de actividades de capacitación u otras acciones pertinentes.
 - l)** Fortalecer la conceptualización de la Acción Social, de manera permanente por medio de espacios de discusión y posicionarla en tanto actividad sustantiva de la Universidad y los aportes que hace a la docencia, y a la investigación, así como los espacios de articulación que propicia.
 - m)** Velar porque los programas y proyectos de acción social bajo la modalidad de vinculación remunerada con el sector externo o con recursos ordinarios que son presentados a la VAS, cumplan con la normativa institucional y nacional.
- 2.** Funciones de las CAS u órganos análogos que implican el carácter decisorio de sus acuerdos:
- a)** Conocer, evaluar, aprobar o rechazar las propuestas nuevas de programas, proyectos y actividades de Acción Social, presentados por el personal docente y administrativo de la Unidad Operativa, antes de ser enviadas a la VAS para su debida inscripción.



- b)** Aprobar o rechazar de forma justificada la decisión sobre las solicitudes de prórroga o ampliación y renovación de los programas, proyectos y actividades de Acción Social.
- c)** Dar seguimiento a las observaciones emitidas por la VAS en la formulación de programas, proyectos y actividades de Acción Social.
- d)** Analizar y evaluar la pertinencia académica de los programas, proyectos y actividades que participen en los distintos procesos de contratación con el sector externo.
- e)** Aprobar o rechazar los planes de ejecución presupuestaria de los programas, proyectos o actividades presentados por la persona responsable, independientemente de su fuente de financiamiento.
- f)** Emitir criterio, cuando se estime necesario, con respecto a los convenios y contratos, que la institución se proponga firmar y en los cuales la unidad operativa participe de manera activa por medio de un programa, proyecto o actividad, de acuerdo con la normativa que regula la gestión y firma de convenios.
- g)** Aprobar o rechazar los informes académicos y financieros de los programas, proyectos y actividades, independientemente de su financiamiento y emitir las correcciones u observaciones necesarias. Los informes mencionados deberán contener una descripción detallada de acciones desarrolladas y recursos utilizados.
- h)** Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación presupuestaria que aumenten o disminuyan las partidas de nombramientos, sobresueldos, pago de jornada extraordinaria o cualquier otro tipo de remuneración, de acuerdo con el marco normativo, independientemente de su fuente presupuestaria e instancia de administración financiera, relacionadas con los programas, proyectos y actividades de Acción Social.

Requerirán la aprobación de la CAS, las modificaciones presupuestarias que aumenten o disminuyan las partidas para la contratación de servicios de gestión y apoyo (servicios técnicos y profesionales) a partir del monto definido anualmente por la VAS.



- i) Aprobar las propuestas de contratación de servicios de gestión y apoyo. Para esto se deberá valorar las calidades del profesional o el perfil que se necesite, así como el detalle de los servicios requeridos y, cuando corresponda, verificar que el pago esté acorde con lo que establece el colegio profesional respectivo, todo ello de acuerdo con las regulaciones que ha establecido la Institución sobre este tema.
- j) Conocer, analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional de programas, proyectos o actividades de Acción Social, previo a su correspondiente presentación ante la VAS.
- k) Conocer, analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de Declaratorias de Interés Institucional de programas, proyectos o actividades de Acción Social, previo a su correspondiente presentación ante la VAS.
- l) Conocer, analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de financiamiento transitorio previo a la remisión ante la VAS.
- m) Aprobar la suspensión o cierre de los programas, proyectos o actividades de Acción Social, tanto en la gestión académica como presupuestaria y comunicar de forma justificada, antes de la finalización de la vigencia y según procedimiento definido por la VAS.
- n) Todas aquellas estipuladas en la normativa institucional, especialmente aquellas reguladas en el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario.

3. Funciones específicas de la persona coordinadora de la CAS:

- a) Convocar a las personas integrantes de la CAS a sesiones ordinarias una vez al mes, y a sesiones extraordinarias cuando sea fundamental atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.
- b) Presidir las reuniones de la CAS. En caso de que no pueda presidir por motivo justificado (incapacidad, vacaciones, etc.), la persona superior jerárquica de la unidad operativa debe designar a una persona que le sustituya para que asuma las labores de coordinación.
- c) Preparar la agenda y coordinar la elaboración de las actas de cada



sesión de conformidad con el “Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica” estipulado en la resolución vigente.

- d) Comunicar, a quien corresponda, los acuerdos que se adopten en la CAS, siguiendo los procedimientos establecidos por las instancias universitarias respectivas.
- e) Dar seguimiento ante la instancia correspondiente, de los acuerdos tomados por la CAS.
- f) Servir de enlace y coordinación permanente entre la Dirección de la Unidad Operativa, las personas responsables y colaboradoras de programas, proyectos, actividades de acción social o la instancia universitaria que corresponda y la VAS.
- g) Todas aquellas estipuladas en la normativa institucional.

V. Sobre las instancias que realizan Acción Social

Las instancias que realizan Acción Social, sean unidades académicas o no, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional para presentar programas, proyectos o actividades. La Vicerrectoría asegurará el cumplimiento de dicha normativa y tendrá la potestad de ratificar o no las propuestas con base en la normativa y el criterio de los órganos técnicos universitarios.

VI. Responsabilidades de la Vicerrectoría ante las Comisiones de Acción Social

La VAS dará apoyo, seguimiento y fortalecerá a las CAS u órganos análogos a través de procesos de acompañamiento en el ciclo de vida (formulación, inscripción, ejecución, evaluación y seguimiento) de los programas, los proyectos y las actividades; brindará acceso a herramientas para la gestión o construcción de estos.

Además, será la encargada de verificar, en última instancia, que se cumplan los requisitos y normativas institucionales para la gestión de programas, proyectos y



Resolución VAS-2-2022

Página 11

actividades de Acción Social, así como cualquier otra disposición contenida en el ordenamiento jurídico nacional que sea aplicable.

SEGUNDO: La aplicación de la presente resolución prevalecerá sobre cualquier otra disposición en la materia que sea de rango inferior, esto de conformidad con los Lineamientos para la Emisión de la Normativa Institucional aprobados por el Consejo Universitario.

TERCERO: Gestiónese su publicación en la Gaceta Universitaria de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico y el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.



Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora